



Resolución del Procurador General del Estado

N° 13-2022-PGE/PG

Lima, 24 de enero del 2022

VISTOS:

El Memorando N° 009-2022-JUS/PGE-OA de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado; el Memorando N° 12-2022-JUS/PGE-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado que hace suyo el Informe Usuario N° 001-2022-JUS/PGE-OPPM-JLRC; y el Memorando N° 18-2022-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado que hace suyo el Informe Usuario N° 02-2022-JUS/PGE-OAJ/LETA;

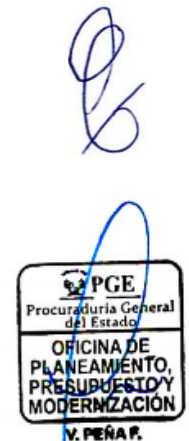


CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; asimismo, es el ente rector del Sistema y constituye pliego presupuestal;

Que el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad cuando provienen de saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, asimismo, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 de la norma antes citada, establece que los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para la que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha





Resolución del Procurador General del Estado

N° 13-2022-PGE/PG

finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que la Nonagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, excluye a la Procuraduría General del Estado - PGE, durante el Año Fiscal 2022, de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para efectos de la incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente para el financiamiento de la ejecución del Plan de Implementación, al que hace referencia la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, así como para el financiamiento del fortalecimiento de la rectoría del Sistema de Defensa Jurídica del Estado a cargo de la PGE;

Que sobre la base normativa de la mencionada ley de presupuesto del presente año fiscal, el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado en su trigésima novena sesión extraordinaria, aprueba la Estructura Funcional Programática y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) formalizado mediante Resolución del Procurador General del Estado N° 125-2021-PGE/PG de fecha 30 de diciembre del 2021 del Pliego 068: Procuraduría General de Estado - PGE, hasta por la suma de S/ 34,474,856.00 (treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis y 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento;

Que el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 022-2021-EF-50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante resolución del titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por la cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;



Resolución del Procurador General del Estado

N° 13-2022-PGE/PG

Que con Memorando N° 009-2022-JUS/PGE-OA, la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado solicita la incorporación de los recursos provenientes del Saldo de Balance al 31 de diciembre del 2021, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de atender lo dispuesto en el inciso u) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2022, que autoriza a la Procuraduría General del Estado a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/ 20,000,000.00 (veinte millones y 00/100 soles), para el financiamiento de la sostenibilidad y atención de gastos de funcionamiento y operatividad de las procuradurías públicas especializadas y procuradurías públicas ad hoc adscritas al Sector Justicia conforme a la normatividad de la materia;

Que con Memorando N° 12-2022-JUS/PGE-OPPM la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado hace suyo el Informe Usuario N° 001-2022-JUS/PGE-OPPM-JLRC, opinando en forma favorable en materia presupuestal y propone autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 068: Procuraduría General del Estado - PGE, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 20,000,000.00 (veinte millones y 00/100 soles), provenientes de saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que mediante Memorando N° 17-2022-JUS/PGE-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado hace suyo el Informe Usuario N° 02-2022-JUS/PGE-OAJ/LETA, que opina por la procedencia de la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 068: Procuraduría General del Estado - PGE, para el Año Fiscal 2022, provenientes de saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con el objetivo de atender lo dispuesto en el inciso u) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2022, a fin de garantizar los servicios de las procuradurías públicas especializadas y procuradurías públicas ad hoc adscritas al Sector Justicia;

Que estando a los informes y fundamentos antes señalados, corresponde la incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional del Pliego 068:



Resolución del Procurador General del Estado

N° 13-2022-PGE/PG

Procuraduría General del Estado para el Año Fiscal 2022 que permitirá cumplir con la mencionada disposición establecida en la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2022; y con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

De conformidad con lo previsto en numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y la Resolución Directoral N° 02-2021-EF-50.01 que aprueba la Directiva N° 022-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional del Pliego 068: Procuraduría General del Estado para el Año Fiscal 2022, por la suma de S/ 20,000,000.00 (veinte millones y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Codificación

DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización instruya a la Unidad Ejecutora 001 Procuraduría General del Estado, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

ORDENAR que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado remita copia de la presente



Resolución del Procurador General del Estado

N° 13-2022-PGE/PG



resolución dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicidad

DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional (<https://www.gob.pe/procuraduria>).

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional




DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

ANEXO N°01
INGRESOS Y EGRESOS DE SALDO DE BALANCE

INGRESOS:

PLIEGO : 068 PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

1.9 : Saldo de Balance
1.9.1 : Saldo de Balance
1.9.1.1 : Saldo de Balance
1.9.1.1.1 : Saldo de Balance
1.9.1.1.1.1 : Saldo de Balance

(EN SOLES)

UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
001-1729: PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO	20,000,000.00
TOTAL INGRESOS	20,000,000.00

EGRESOS

(EN SOLES)

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO : 068 : Procuraduría General del Estado

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Directamente Recaudados

UNIDAD EJECUTORA : 001: Procuraduría General del Estado

CATEGORÍA : 9002. Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos

PRESUPUESTARIA : 3999999. Sin Producto

PRODUCTO/ PROYECTO : 5000971 Mejoramiento del Funcionamiento del Sistema de Justicia

ACTIVIDAD

GASTO CORRIENTE

2.4 Donaciones y Transferencias

20,000,000.00

TOTAL EGRESOS

20,000,000.00

.....